EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 234

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para ampliar el término de la concesión de un área de cesión municipal otorgada en Sesión Ordinaria número 11-once de la Administración 2018-2021 de fecha 28 de febrero del 2019, por el plazo de 50 - cincuenta años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., a partir del 21 de julio del 2025. Dicha área cuenta con superficie de 6,278.307 mts² - Seis mil doscientos setenta y ocho punto trescientos siete metros cuadrados, la cual se encuentra en la calle Río Salinas, s/n, de la Colonia Colinas del Aeropuerto, Municipio de Pesquería, Nuevo León, dentro del expediente catastral número 51-16-078-001. Con el objeto de homologar la concesión otorgada en el acuerdo número 156 publicado en el periódico oficial del estado de Nuevo León, en fecha de 10 de diciembre de 2025, del Predio identificado con el número de Expediente Catastral 51-16-078-001.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12-doce meses al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ